1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 2 4 9 /2016

Pág. 1 de 21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	2 4 9
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.066/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE ALGUNOS ITEMS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 004/2016 /
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	DISORTHO S.A.
Nit:	860529890-0 REGIMEN COMUN
Gerente y Representante Legal:	LUIS JESUS AMARILLO CENTENO
Dirección:	CALLE 84 No.19 ^a -20 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	PBX.6023333-6163500-FAX.6023502-6023503
Correo electrónico:	disortho@disortho.co
	Control of the second s
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000,00). IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No. 6 .
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.336. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00). SIIF No.108116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-9 por concepto COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 11 DE MARZO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00).



* A

0

111

saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ Entre los suscritos ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, guien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor LUIS JESUS AMARILLO CENTENO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.236.565, en calidad de Gerente y Representante Legal de DISORTHO S.A., con NIT. No.860529890-0 REGIMEN COMUN, Constituida mediante escritura pública No. 2058, Notaria 23 de Bogotá del 26 de Agosto de 1985, inscrita el 11 de Febrero de 1996, bajo el No. 185101 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISORTHO LTDA. Certifica, Que mediante escritura pública No. 4661 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., del 10 de Diciembre de 2008, inscrita el 05 de Enero de 2009, bajo el No. 1267127 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISORTHO LIMITADA, por el de: DISORTHO S.A. Certifica, Que mediante escritura pública No. 4661 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., del 10 de Diciembre de 2008, inscrita el 05 de Enero de 2009, bajo el No. 1267127 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a anónima bajo el nombre de: DISORTHO S.A., emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 13 de Octubre de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No.631 del 13 de Julio de 2016, el Director General del Hospital Militar Central adjudica parcialmente Proceso de Licitación Pública No.004/2016, REHABILITACIÓN EΝ DΕ Objeto "SUMINISTRO DE MATERIAL cuyo OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por un valor total de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.460.000.000,00). 2. Que mediante oficio No.21787 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 28 de Julio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Señor Dr. JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa-Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor SMSM. RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador Área de Otorrinolaringología, solicitaron al Señor Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E), en los siguientes términos, "Con toda atención, me dirijo al señor Doctor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), con el fin de informar que duarnte el proceso licitatorio No.004/2016 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", fue declarado desierto el grupo

. 3

L 6

: 3

9

:13

114

15

116

17

18

20

21

22

23

24

]25

25

127

	112		
	7	3	4
			į ''
15.	į 6.	Í 7.	8.
<u> </u>			

3

(14)

911

113

CONTRATO Nº 2 4 9 /2016

Pág. 3 de 21

mediante el cual se proyectaba adquirir accesorios para pacientes implantados con implante coclear (resolución 631 del 13 de julio de 2016). Por lo anterior solicito autorice a quien corresponda realizar las gestiones administrativas tendientes a llevar a cabo el respectivo proceso por valor de \$350.000.000, teniendo en cuenta que existen pacientes usuarios del sistema de Salud de las Fuerzas Militares quienes requieren este tipo de insumos.". 3. Que mediante oficio No.21788 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 28 de Julio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS **DIAZ**, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Señor Dr. JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor SMSM. RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador Área de Otorrinolaringología, solicitaron al Señor Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E), en los siguientes términos, "Con toda atención, me dirijo al señor Doctor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), con el fin de informar que durante el proceso licitatorio No.004/2016 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", fue declarado desierto el grupo 6, 7 y 12 mediante el cual se proyectaba adquirir prótesis auditiva de oído medio semi implantable y accesorios para implante coclear tipo Medel (resolución 631 del 13 de julio de 2016). Por lo anterior solicito autorice a quien corresponda realizar las gestiones administrativas tendientes a llevar a cabo el respectivo proceso por valor de \$390.000.000, teniendo en cuenta que existen pacientes usuarios del sistema de Salud de las Fuerzas Militares quienes requieren este tipo de insumos.". 4. Que mediante oficio No.22005 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 3 de Agosto de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Señor Dr. JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor SMSM. RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador Área de Otorrinolaringología, solicitaron al Señor Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E), en los siguientes términos, "Con toda atención, me dirijo al señor Doctor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), con el fin de informar que durante el proceso licitatorio No.004/2016 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", fue declarado desierto el grupo 10 mediante el cual se proyectaba adquirir accesorios para pacientes implantados con implante coclear tipo Cochlear (resolución 631 del 13 de julio de 2016). Por lo anterior solicito autorice a quien corresponda realizar las gestiones administrativas tendientes a llevar a cabo el respectivo proceso por valor de \$220.000.000, teniendo en cuenta que existen pacientes usuarios del sistema de Salud de las Fuerzas Militares quienes requieren este tipo de insumos.". 5.

Que **El HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **265 del 7 de Marzo de 2016**, requiere el "Suministro de material de rehabilitación en



otorrinolaringología para los usuarios y beneficiarios del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio Nº 6552 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 4 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Otorrinolaringología, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00)**. ". **6.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.336. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor total de DOS MIL VEINTE **MILLONES** DE **PESOS** M/CTE **CUATROCIENTOS** (\$2.420.000.000,00). SIIF No.108116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-9 por concepto COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 11 DE MARZO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada No.066/2016, por declaratoria de desierta de algunos ítems de la licitación pública 004/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el del 26 de Mayo de 2015. 8. Que mediante AVISO DE Decreto 1082 CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.0,** del **Decreto 1082** del **26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección** Abreviada No.066/2016, por declaratoria de desierta de algunos ítems de la licitación pública 004/2016. 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.216, Ponencia No.060 de fecha 07 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada No.066/2016, por valor de **NOVECIENTOS** SESENTA **MILLONES** DE **PESOS** M/CTE (\$960.000.000,00). 10. Que mediante Resolución No.961 de fecha 10 de Octubre de 2016, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada No.066 de 2016**, por declaratoria de desierto de algunos ítems de la Licitación Pública No.004/2016, cuyo objeto es DE **REHABILITACIÓN** EN "SUMINISTRO DE **MATERIAL**



12

į 3

, 5

1, 6

8

9

10

41 E

112

18

120

21

,22

[23

124

125

25

27

28

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

0

CONTRATO Nº 2 4 9 /2016

Pág. 5 de 21

OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 11. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 12. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 13. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 258, Ponencia No.076, de fecha 10 de Noviembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación parcial de la Selección Abreviada No.066 de 2016, por valor de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$610.000.000,00), conforme se describe a continuación:

GRUPO	FIRMA	VALOR
GRUPO 2	DISORTHO S.A.	\$390.000,000
GRUPO 3	MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.	\$220.000.000
	TOTAL	\$610.000.000

Declarar Desierto el GRUPO No.01 del Proceso de Selección, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA **MILLONES** DE **PESOS** M/CTE (\$350.000.000, y Liberar el presupuesto no comprometido. 14. Que mediante Resolución No. 1114 del 16 de Noviembre de 2016, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Parcialmente el Proceso de Selección Abreviada No.066 de 2016, por declaratoria de desierta de algunos ítems de la Licitación Pública 004/2016, cuyo objeto "SUMINISTRO **MATERIAL** DE REHABILITACION DE EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000,00), conforme se describe a continuación: A la firma DISORTHO S.A identificada con el NIT 860.529.890-0 y representada legalmente por LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.236.565 de Bogotá, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 390.000.000,00), los valores y especificaciones que deberá cumplir el adjudicatario durante la ejecución del contrato se describen en el ANEXO TÉCNICO No.01. 15. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 16. Que mediante oficio No.33886 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 18 de Noviembre de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, cuatro (4) carpeta maestra del Proceso de **Selección Abreviada No.066 de 2016**, total folios **294** y Oferta Económica, total folios 239, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION



EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente para que se minuta. 17. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-**OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL ejecutar el objeto del presente contrato, de obliga а CONTRATISTA. se acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada No.066 de 2016, por declaratoria de desierta de algunos ítems de la Licitación Pública 004/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con no se



2

. 5

: 5

8

9

20

121

23

124

:25

25

.28

REVISION

TE VISIO.					
1.	2.	3.	4.		
5.	6.	7.	8.		

CONTRATO Nº 2 4 9 /2016

Pág. 7 de 21

CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO: Se base en estas circunstancias. realizaran PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.16714325331, cuyo titular es **DISORTHO S.A.**, de BANCÓLOMBIA., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.336. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ISO ENCLESIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor total de DOS **PESOS** CUATROCIENTOS **VEINTE MILLONES** DE M/CTE MIL (\$2.420.000.000,00). SIIF No.108116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-9 por concepto COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 11 DE MARZO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 265 del 7 de Marzo de 2016, requiere el "Suministro de material de rehabilitación en otorrinolaringología para los usuarios y beneficiarios del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio Nº 6552 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 4 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Otorrinolaringología, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00). DE LOS CUALES SE DESTINARON PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000,00) IVA INCLUIDO". CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2016. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del



2

3

5

7

8

9

110

11

:13

114

15

17

118

19

20

21

22

23

24

75

REVISION

1.	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	8.			

CONTRATO Nº _______/2026

Pág. 9 de 21

presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.-DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SO EUCCUSOVO DEL HONPUTAL MULTUAR CENTRAL

EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será en la JEFE ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -**ADMINISTRATIVO**. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de



2

3

3

6

7

8

9

10

111

:12

.13

19

20

21

:23

25

27

,28

8.

2

3

2 4 9 — /2016

Pág. 11 de 21

ó.

ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-

O .

A

3

4

5

6

8

9

;10

111

13

15

16

17

13

19

20

21

22

123

24

25

26

27

28

130

31

32

CONTRATO No

GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DELOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses más. C) RESPONSABILIDAD una cuantía que equivale a Doscientos CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. póliza deberá constar expresamente que se PARÁGRAFO TERCERO. En la ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación

uso enclusivo del nospital militar central

3

6

18

Ç,

Pág. 13 de 21

del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al



debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO **TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del

Teo trojum je plu, posetiki mjilitak obetra.

2

3

4

5

б

7

8

9

10

11

12

13

114

15

16

17

18

119

20

21

22

23

24

25

,26

27

128

2

-1

6

8

4)

CONTRATO Nº 2 4 9 /2016

Pág. 15 de 21

servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la



UR

persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRÍGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

2

3

5

6

8

9

110

17 7

12

130

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

.25

126

27

4.

8.

				1)	1
	wisión	Cuándo	Durante la elecución del proceso	Durante la contrato C	Durante la ejecución del Contrafo
	Monitoreo y revisión	Сето	Continación con el contratista para que el HDSPTAL MILITAR CENTAL disponga de la seguridad necesana	Contratista deberá informar de la ccurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la œurrenda del hecho
Į.	la s:	Supervisor y Contratista per ele ecución del proceso En la seguridad necesaria Contratista del evenir En la seguridad necesaria Contratista del hecro Cont		A/N	
			Ejecución del contrato	otnevel del evento	En la ocurrencia del evento
Persons responsable le rishmentimi roq otnelimisteri		malgmi nog	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato
oojuugi	oolmõnoos ohdillups ls stosiA. Eodsrinoo lsb		Q Q	15	SI
		bsbiroird	вало	ВАЗО	ОСУВ
Impacto	tamiento	Callficación	~	m	"
- 4	12.5	ттрэсто	+41	2	2
	pep(jidsdor4				
	Tratamiento / Controlos o sor	implementados	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondià de la seguridad para que se leve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que d'escle la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRN, fe l'esgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantas entraran a modificar los precios de común acuerdo	Se deborá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajensa lo contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados
28	ußįse aļ	FOSPITAL ALLTAR CENTRAL		Contratista	Contratista
	beb	inoin¶	ВАЛО	МЕДІО	МЕДІО
	nòisa	અમાહ્ય આપાલ	m	10	to.
	oto	eqmI	7	4	4
	bebilio	1sdor 9	v-1	***	yes
	Consecuencia de la	ocurrencia del evento	No se cumple el objeto contractua), por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.
°C ₄	Descripción (Qué puede paser y, si es posible, cómo puede pasar)		En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización il marger de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITA, MILITAR (CEMTRAL donde se lievara a cabo la instalación de los mismos	La fluctuación del dólar que affecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contracista aduaneros que el contracista lenga que llevar a cabo para la importación de los blenes (fueza mayor)
	Od		SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS
	HTE AGA		ЕХТЕКИО	ЕХТЕКИІО	INTERNO
	JSE		GENEBAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
,,,,,		,oM	ī	N	m

Pág. 17 de 21

CONTRATO Nº

3 5

2

7 8

American Company of the Company of t

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en **0** 9 DIC 2016 la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

2

3

8

0)

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

123

24

25

125

27

28

30

Mayor General (BA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional LUIS JESUS AMARILLO CENTENO Gerente Representante Legal **DISORTHO S.A.**

Reviso

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUE Subdirector Austinistrativo Hospital Militar Central

Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA

Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA citaciones y Bienes Activos Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA

SMSM. KICARDO SILVA

CONTRATO Nº 2 4 9 /2

1.	:	2.	3.	4.
5.	Pág. 19 de	6. 21	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	G	RUPO 2	DISORTHO S.A.				
No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL	
1,	1196491003	PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE	UNIDAD	\$ 70.000.000	\$0	\$ 70.000.000	
2	1196491017	PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA	UNIDAD	\$ 45 .000.000	\$0	\$ 45.000,000	
3	1196491134-AUC	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO	UNIDAD	\$ 44.080.000	\$0	\$ 44.080.000	
4	1196490412-TEB	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR	КЈТ	\$ 40.600.000	\$0	\$ 40.600.000	
5	1196490478	CABLE DE BOBINA COMT ENTRE7.5, 9.5 12 CM	UNIDAD	\$ 232.000	\$0	\$ 232.000	
6	1196490479	CABLE DE BOBINA D.COIL DE 28 CM	UNIDAD	\$ 232.000	\$0	\$ 232,000 ~	
7	1196490750	CABLE DE PORTA BATERIA REMOTO DE 1 MT	UNIDAD	\$ 440.800	\$0	\$ 440.800 \(\bullet	
8	1196490794-TEB	CODO Ó GANCHO M PARA IMPLANTE COCLEAR	UNIDAD	\$ 17.400	\$0	\$ 17.400 🔑	
9	1196490796	KIT PARA BATERIA DA CAPO (PORTABATERIA, CARGADOR, TRES(3) BATERIAS RECARGABLES)	KIT	\$ 3.364.000	\$0	\$ 3.364.000	
10	1196490803	PORTABATERÍA DA CAPO	UNIDAD	\$ 1.450.000	\$0	\$ 1.450.000	
11	1196490033-TEB	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR DA CAPO	UNIDAD	\$ 650.000	\$ 104.000	\$ 754.000	
12	1196490095-TEB	CARGADOR DE BATERÍA PARA IMPLANTE COCLEAR DA CAPO	UNIDAD	\$ 1.009.200	\$0	\$ 1.009.200 V	
13	1196490814	CABLE DE BOBINA D.COIL DE 7.5 CM	UNIDAD	\$ 232.000	\$0	\$ 232.000	
14	1196490804	PORTA BATERIA REMOTO	UNIDAD	\$ 1.009.200	\$0	\$ 1.009.200	
15	1196490805	MINI PORTA BATERIA REMOTO	UNIDAD	\$ 1.009.200	\$0	\$ 1.009.200	

No. ITEM	CODIGO INTERNO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS
1.	1196491003	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE	- PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE PARA PERDIDA CONDUCTIVA, NEUROSENSORIAL Y/O MIXTA - COMPONENTE INTERNO CON TRANSDUCTOR DE MASA FLOTANTE CON OPCIÓN DE ANCLAJE A UNA DE LAS ESTRUCTURAS DEL OÍDO MEDIO: CADENA OSICULAR, VENTAS REDONDA U OVAL PROCESADOR AUDITIVO CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS (2012-2016) - CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTROL DE VOLUMEN Y/O GANANCIA - SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN - PROGRAMACION ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTIA GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR TRES (3) AÑOS -ENTREGA DEL SOFTWARE Y ADITAMENTOS NECESARIOS PARA HACER LA PROGRAMACION DE LOS IMPLANTES GARANTÍA PARA COMPONENTE INTERNO POR 10 AÑOS EXTENSIÓN DE GARANTÍA CUANDO ÉSTA FINALICE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (2012-2016)





8

9

110

No. ITEM		Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	1	ACTERISTCAS TECNIC		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2	1196491017	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA	- PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA- TRANSCUTANEA			DUCTOR DE MASA FLOTANTE TOIDES, FOSA MEDIA O LOGÍA DESARROLLADA EN 16) DESORIOS PARA DOS AÑOS A UIPOS PARA LA CIRUGÍA Y IÓN CON CONTROLES HASTA ITOS NECESARIOS PARA LANTES. ENOS POR TRES (3) AÑOS NO POR 10 AÑOS
No. ITEM	CODIGO INTERNO	Código UNSPSC	DESCRIPC DEL "BIEN "SERVICIO	"0	CARACTERISTCA TECNICAS REQUERIDAS	S UNIDAD MEDIDA	ESDECICIO ACIONICO :
3	1196491134- AUC	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705 Y/O 42144000	IMPLAN COCLEAR L TECNOLO COMPONE INTERN	JLTIMA OGIA ENTE	COMPONENTE INTERNO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA (2012- 2016) Y COMPATIBLE CON PROCESADOR SONNET, RONDO, OPUS 2 O EL QUE TENGA.		- SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN - PROGRAMACIÓN, ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTÍA GARANTÍA PARA COMPONENTES INTERNOS POR 10 AÑOSSOPORTE Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CUANDO SE REQUIERAENTREGA DEL SOFTWARE Y ADITAMENTOS NECESARIOS PARA HACER LA PROGRAMACIÓN DE LOS IMPLANTES INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (2012-2016)
-	1196490412- TEB	42295508 Y/O 42143513 Y/D 42211705 Y/O 42144003	KIT PROCESA PARA IMPLAN COCLEAR		ULTIMA TECNOLOGÍA COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL; Y CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO	UND	- TRES AÑOS DE GARANTÍA
	1196490478	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CABLE DE BO COMT ENTRE 9.5 – 12 CM	BINA 7.5,	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	
	1196490479	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CABLE DE BO D.COIL DE 28		COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	
	1196490750	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CABLE DE POI BATERIA REMI DE 1 MT		COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	
	196490794- EB	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CODO Ó GANO M PARA IMPLA COCLEAR	CHO NTE	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	

8 .

.27 ,28

,29

,30 ,31

j.

1. 2. 3. 4. 5. Pág. 21 de 21 7. 8.

2

3

11

9	1196490796	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	KIT PARA BATERIA DA CAPO (PORTABATERIA, CARGADOR, TRES(3) BATERIAS RECARGABLES)	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	
10	1196490803	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	PORTABATERÍA DA CAPO	CDMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	
11	1196490033- TEB	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR DA CAPO	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	
12	1196490095- TEB	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CARGADOR DE BATERÍA PARA IMPLANTE COCLEAR DA CAPO	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	
13	1196490814	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CABLE DE BOBINA D.COIL DE 7.5 CM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	
14	1196490804	42143513 Y/O 42211705	PORTA BATERIA REMOTO	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	
15	1196490805	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	MINI PORTA BATERIA REMOTO	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR MED-EL	UND	

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO RÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional **LUIS JESUS AMARILLO CENTENO**Gerente Representante Legal

DISORTHO S.A.

PD. CESAR JAIR PEREZ HURTADO Comité Económico Evaluador

Reviso

SMSM: SILVIA RAQUEL RODRIGUEZ MONTOYA
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Juriada Contractual. OFA)

 ∇

.19

]28 ;29

,33

The second secon